

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2023-01527.

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que el abogado David Melo Rojas dentro del término establecido en la providencia del 8 de febrero de 2024 no atendió el requerimiento para acreditar la calidad con la que actúa dentro del presente proceso, por lo cual no se tendrá en cuenta el escrito de subsanación presentado.

En consecuencia, a efectos de resolver sobre la admisibilidad de las presentes diligencias, se advierte mediante auto de fecha 23 de enero de la presente anualidad, se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí descritas sin que se haya dado cumplimiento a la mentada orden, motivo por el que, es dable aplicar lo dispuesto en el artículo 4° del artículo 90 del Código General de Proceso, en consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 19 de 21 de febrero de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d292666bb6867a81ec3fb3b7c566f61052ef87572a7948f237c8c66bd313ee**

Documento generado en 20/02/2024 10:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>